



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.

Barranquilla, 29 de mayo de 2026. Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y
promulgación el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA
CREACIÓN DE SEMILLEROS DEL BUEN TRATO A LA MUJER Y ERRADICACIÓN DEL
MACHISMO EN LOS COLEGIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**. Lo anterior,
teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia
en este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del
Atlántico, en primer debate el día 24 de abril de 2026 y en segundo debate el día 30 de abril
de 2026.

RACHID FARID NADER ORFALE

Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 29 de mayo de 2026. En cumplimiento del
artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se
procede a sancionar y se dispone la promulgación de la **Ordenanza No. 679 de 2026, “POR
MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE SEMILLEROS DEL BUEN TRATO
A LA MUJER Y ERRADICACIÓN DEL MACHISMO EN LOS COLEGIOS DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**; aprobada por la Asamblea Departamental del
Atlántico, en primer debate día 24 de abril de 2026 y en segundo debate el día 30 de abril de
2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA N

000679

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE SEMILLEROS DEL BUEN TRATO A LA MUJER Y ERRADICACIÓN DEL MACHISMO EN LOS COLEGIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO. en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia (artículos 287, 300) y la Ley 2200 de 2022, la cual regula el régimen de los departamentos y faculta a las asambleas para expedir ordenanzas, establecer tributos, y gestionar asuntos de interés departamental.

ORDENA:

ARTÍCULO 1. Objeto: Promover la creación de semilleros escolares en las instituciones educativas del Departamento del Atlántico, destinados a la prevención de conductas machistas, el fomento del buen trato hacia la mujer y la población LGBTIQ+, y la construcción de masculinidades positivas y corresponsables.

ARTÍCULO 2. Enfoque Integral. La implementación de esta estrategia se basará en un enfoque integral e inclusivo que promueva el fortalecimiento de una masculinidad responsable, evitando visiones polarizadas y fomentando valores de respeto, equidad y desarrollo armónico de todos los estudiantes, sin distinción de género.

Parágrafo 1. La Secretaría de Educación Departamental invitará también a los colegios privados del Departamento a que adopten estrategias encaminadas a concientizar a las niñas, niños y jóvenes sobre la importancia de luchar contra los estereotipos y roles de género en las distintas esferas sociales.

ARTÍCULO 3. Estructuración y Coordinación. La Administración Departamental, a través de las Secretarías de Educación y de la Mujer, liderará la creación de estos semilleros. Su función será visibilizar y desnaturalizar estereotipos de género, integrando el concepto de corresponsabilidad en los entornos escolar, familiar y social.

ARTÍCULO 4. Acompañamiento Pedagógico. Las entidades competentes desarrollarán módulos de capacitación para docentes y estudiantes enfocados en:

1. Identificación y transformación de estereotipos de género.
2. Promoción de masculinidades no violentas y corresponsables.
3. Competencias socioemocionales para la sana convivencia.
4. Prevención de violencias basadas en género (VBG).

ORDENANZA N

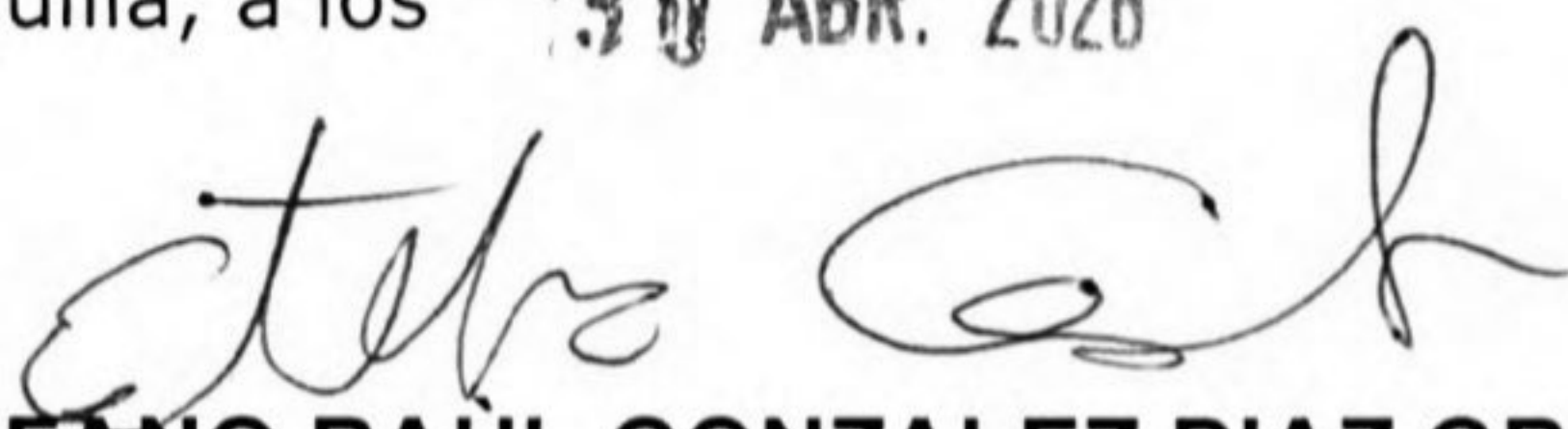
000679

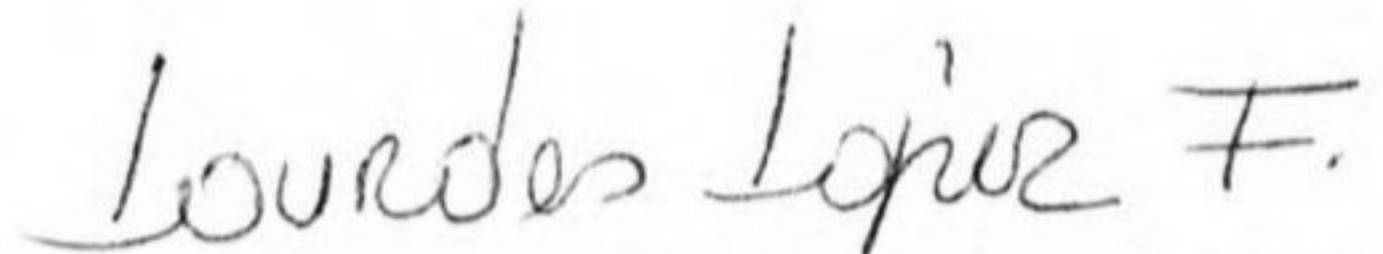
"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE SEMILLEROS DEL BUEN TRATO A LA MUJER Y ERRADICACIÓN DEL MACHISMO EN LOS COLEGIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "

ARTÍCULO 5. Seguimiento. La Secretaría de Educación presentará un informe anual ante la Asamblea Departamental sobre el impacto y cobertura de los semilleros, coincidiendo con la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Barranquilla, a los 30 ABR. 2026


ESTEFANO RAÚL GONZALEZ DIAZ GRANADOS
PRESIDENTE


LOURDES DEL ROSARIO LOPEZ FLOREZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

ALFREDO VARELA DE LA ROSA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


MANUEL SANTANA GARCIA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	abril	24	de	2026
Segundo Debate:	abril	30	de	2026


MANUEL SANTANA GARCIA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL